



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe de Medidas Provisionales
MP-008-2024

Expediente SISFA: DFZ-2024-804-VIII-MP
Proceso Fiscalización: #65050

ESCOMBRERA FAMILIA PARRA
HUMEDAL VASCO DA GAMA
(ID UF 19507)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	
Elaborado	Hugo Ramírez Cuadra	

2024



Contenido

Contenido	4
1 RESUMEN.....	4
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	6
1 Antecedentes Generales	6
2.1 Ubicación y Layout	4
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección 10-01-2024	6
3.1.2 Ejecución de la inspección 01-03-2024	7
3.1.3 Ejecución de la inspección 04-03-2024	7
3.2 Revisión Documental.....	7
3.2.1 Documentos Revisados	7
4 HECHOS CONSTATADOS	8
5 CONCLUSIÓN	15
6 ANEXOS.....	17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental respecto de la Medidas Provisionales ordenadas Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “ESCOMBRERA FAMILIA PARRA” (en adelante ESCOMBRERA) mediante la Resolución Exenta N° 172/2024 (MP-008-2024, Anexo 1) de fecha 08-02-2024.

La anterior medida se estableció mediante Resolución Exenta de la SMA, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 48 de la LO-SMA, considerando que la actividad efectuada por parte del titular genera una alteración física y química de los componentes bióticos, además de alteraciones de los flujos ecosistémicos y sus interacciones del humedal urbano Vasco Da Gama de la comuna de Hualpén, ciudad del Gran Concepción.

La actividad de la ESCOMBRERA corresponde a un vertedero de residuos domiciliarios e industriales, que se encuentra localizado dentro del polígono del sitio prioritario denominado Humedal Vasco da Gama, en la comuna de Hualpén. Por lo anterior, debido a denuncias ingresadas a la Superintendencia del Medio Ambiente, se desarrollaron una serie de actividades de inspección para determinar los impactos y efectos sobre el cuerpo de agua.

Este sistema hídrico se encuentra declarado como Sitio Prioritario para la Conservación por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío mediante Oficio Ord. DJ N° 191422 de fecha 15-04-2019 del Ministerio de Medio Ambiente que remite al SEA Dirección ejecutiva los polígonos georreferenciados de los humedales Paicaví – Tucapel Bajo y Rocuant Andalién. Cabe informar que con fecha 16 de enero de 2020, fue promulgada la Ley N° 21.202 que Modifica diversos cuerpos Legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, cuerpo legal que introdujo, entre otras, modificaciones a la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su reglamento, introduciendo el concepto de “humedal urbano” en el articulado para el análisis de ingreso obligatorio, de obras, actividades o proyectos, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este nuevo marco legislativo los humedales cuentan ahora con un nuevo orden de protección jurídico, el cual debe ser observado por la ciudadanía en su conjunto.

El proyecto de ESCOMBRERA fiscalizado y al cual se le han ordenados las medidas provisionales a su Titular, consiste en un relleno mediante material de áridos y residuos del tipo domiciliario e industrial, que se encuentra dispuesto sobre la capa vegetal hidrófila del humedal. Este relleno se encuentra compactado de manera artesanal.

A su vez se ha verificado que sobre el relleno, se efectúa la disposición de residuos sólidos industriales de tipo escombros sucios de construcción y mantenimiento de viviendas. Ahora también sumado a la actividad de acopio de neumáticos, automóviles y camiones siniestrados. Los residuos no se disponen de manera estanca, por lo que está disponible a meteorización y lixiviación de manera continua.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas y recogidas en el EXPEDIENTE SISFA DFZ-2022-709-VIII-SRCA , se logró verificar que el proyecto ACTIVIDAD DE RELLENO Y ACOPIO DE RESIDUOS HUMEDAL VASCO DA GAMA (ESCOMBRERA FAMILIA PARRA), cuyo titular y representante es el Sr. Heraldó Jesús Parra Pinchería de RUT N° 9.130.644-1, y cuyo predio intervenido es propiedad de la empresa MADESAL SpA, se ha concluido que la ESCOMBRERA debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse las tipologías de ingreso al SEIA por letras p) y s) del Art 10° de la Ley 19.300.

En relación a las nuevas medidas provisionales pre procedimentales, la materia objeto del actual proceso de fiscalización consistió en, la verificación de las siguientes medidas adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Biobío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.

Además el titular debía informar los siguientes medios de verificación:



- (i) Instalación de letrero que indique la detención de funcionamiento, ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad. Con un Plazo de ejecución de 5 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución. Medida no informada y no ejecutada, por tanto se encuentra no conforme.
- (ii) Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de detención de funcionamiento y prohibición de ingreso de todo tipo de residuos, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero. Con un plazo de ejecución de 5 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución. Medida no informada y no ejecutada, por tanto se encuentra no conforme.
- (iii) Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM Datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia del letrero en el acceso al vertedero; b) que no han ingresado nuevos residuos al vertedero; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal. Con un plazo de ejecución de 30 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución. Medida no informada y no ejecutada, por tanto se encuentra no conforme.

Cabe informar que se efectuaron dos inspecciones a la UF con fechas 01-03-2024 (sin ingreso a la actividad) y 04-03-2024, antes que terminara el plazo de entrega de documentación y antecedentes por parte del titular (fecha límite de 30 días corridos 09-03-2024). Sin embargo, se efectuó una inspección ambiental previa a la SMA con fecha 10-01-2024 en compañía de la PDI, información utilizada para establecer la situación antes de la MP-008-2024.

Se debe además indicar que con fecha 04-03-2024, se intentó ingresar a la actividad de escombrera administrada por el Sr. Parra, siendo denegado inicialmente el acceso a la UF por parte del representante y Titular, transgrediendo lo indicado en el artículo 28 de la LOSMA. Por lo cual el acceso se efectuó mediante el uso de fuerza pública a la escombrera y sus diferentes áreas.

Para mayor detalle, las Actas de Inspección Ambiental se encuentran contenidas en el Anexo 2 del presente Informe.

Entre los principales hechos constatados que representan hallazgos, se encuentran:

1. Se verifica que no se ejecutó la medida de instalación de letrero de detención de funcionamiento en la reja de ingreso a la escombrera, dentro del plazo otorgado.
2. También se verificó que el Titular durante la inspección ambiental, no presentó, ni proporcionó información correspondiente a medios de verificación de la Medida N° 1.ii, asociados al *“reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de detención de funcionamiento y prohibición de ingreso de todo tipo de residuos, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero”*
3. La Oficina Regional de la SMA, o en su defecto la Oficina de Partes de la SMA, No ha recibido por parte del titular, los reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, donde se acrediten: a) la existencia del letrero en el acceso al vertedero; b) que no han ingresado nuevos residuos al vertedero; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.
4. Se identificaron tres zonas con acopios de residuos recientes, dentro del área definida como Prioritaria para la evaluación ambiental por el MMA. Sin embargo, no fue posible acreditar la fecha exacta de disposición de estos residuos sólidos. Se constató además la ejecución de trabajos de emparejamiento y nivelación del material previamente dispuesto, efectuados mediante maquinaria pesada.

Por tanto, examinados los antecedentes recabados en terreno, y la ausencia de antecedentes remitidos por el titular, se concluye que no se han ejecutado las medidas provisionales pre-procedimentales establecidas mediante la Resolución Exenta N° 172/2024 de la SMA.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ACTIVIDAD DE RELLENO Y VERTEDERO HUMEDAL VASCO DA GAMA (ROL 7021248)	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fundo El Boldal S/N Coordenada WGS 84 Huso 18 S Norte 5926157; Este 671861.
Provincia: Concepción	
Comuna: Hualpén	
Titulares de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Heraldo Jesús Parra Pincheira	RUT o RUN: 9.130.644-1
Domicilio titular: Fundo del Boldal S/N. Comuna de Hualpén.	Correo electrónico: Pamer44@hotmail.com
	Teléfono: +56 965366971
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: En operación	



2.1 Ubicación y Layout

Figura 1. Localización de la escombrera.

El plan regulador comunal de Hualpén, publicado con fecha 30-01-2023 (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1188460>).

La escombrera se ubica en las zonas del PRC comprendidas por Zona Área Verde (ZAV) y Zona Parque Comunal (PC-6, Parque San Andrés). Así la zona ZAV permite solamente Espacio Público y Área Verde.

Por otra parte la zona PC-6, permite plazas y parques declarados de utilidad pública según el Art 59 de la Ley general de urbanismos y construcciones.

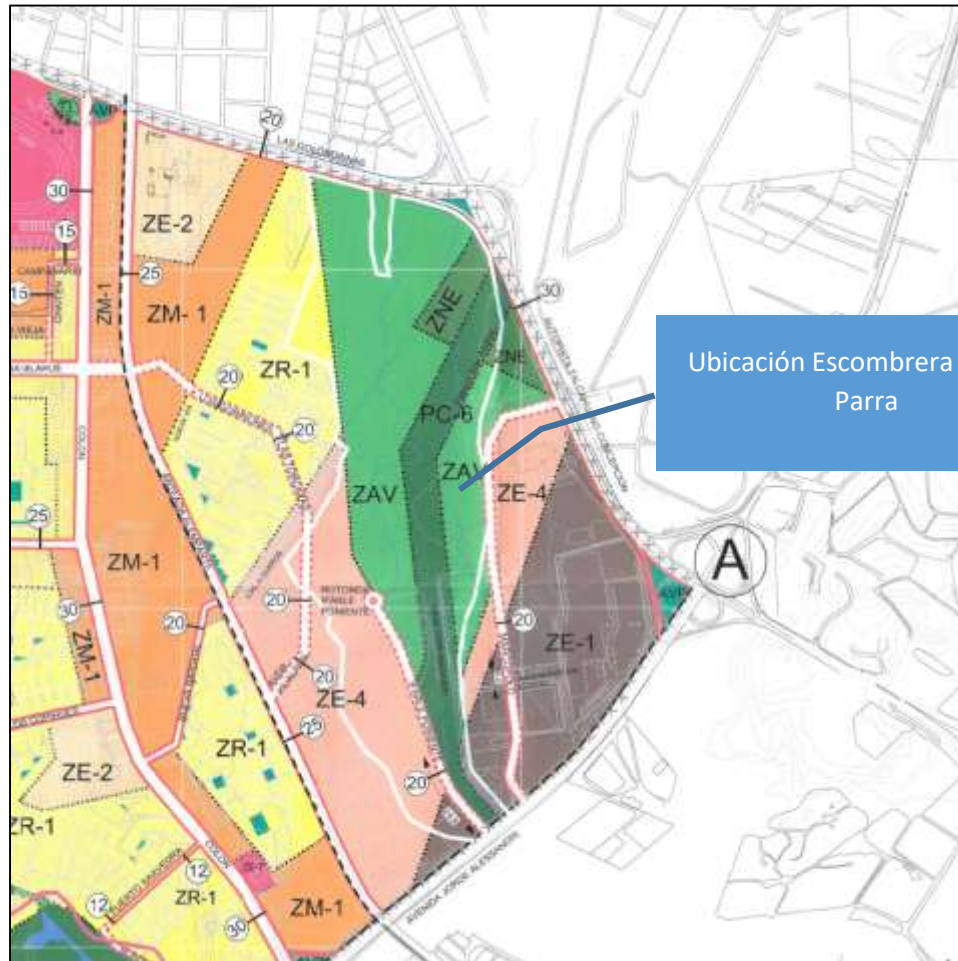


Figura 2. Layout del proyecto. Fuente: Elaboración propia SMA con Google Earth®. En color rojo los límites del sitio prioritario.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES/ URGENTES Y TRANSITORIAS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Institución	Título	Comentarios
1	RESOLUCIÓN EXENTA	172/2024	08-02-2024	SMA	Medidas Provisionales Preprocedimentales	RoI ID: MP-008-2024

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

A continuación se presenta información de las actividades de inspección ambiental efectuadas en el marco de las medidas provisionales.

3.1.1 Ejecución de la inspección 10-01-2024

Existió oposición al ingreso: Sí	Existió auxilio de fuerza pública: Sí
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La actividad se efectuó por invitación de al PDI y Fiscalía regional de Concepción, como apoyo técnico. Siendo un proceso judicial llevado a cabo por parte de la Fiscal Ana María Aldana Saavedra. Siendo un proceso de carácter judicial y no administrativo. En el intertanto la SMA aprovecha la instancia de ingreso a la fuerza decretada por juez de turno para efectuar levantamiento de nuevos datos y poder notificar resoluciones al titular de la escombrera. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	



3.1.2 Ejecución de la inspección 01-03-2024

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica
Observaciones: La inspección se efectuó desde vía pública con el objeto de detectar el ingreso o salida de camiones o vehículos. A su vez se verificó que no se había implementado la medida número 1, correspondiente a la instalación de un letrero informativo de la prohibición de ingresar escombros. Para mayor detalle de la actividad ver el Acta en Anexo Número 2.	

3.1.3 Ejecución de la inspección 04-03-2024

Existió oposición al ingreso: SI	Existió auxilio de fuerza pública: Sí
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NO	Existió trato respetuoso y deferente: No
Observaciones: Se procedió a ingresar con patrullas de carabineros, el Sr. Parra se niega a ser fiscalizado y a entregar información respecto de las medidas provisionales ya notificadas con fecha 08-02-2024, además se niega a recibir el acta de inspección ambiental.	

3.2 Revisión Documental

3.2.1 Documentos Revisados

No existen documentos remitidos por el titular, una vez cumplidos los 05 días hábiles de plazo. Por tanto se verifica que no se presentó por oficina de partes, ningún antecedente, siendo este el medio que dispuso la resolución para la remisión de estos.

En tal sentido no se cumplió con la ejecución satisfactoria de las medidas provisionales de la Resolución Exenta N° 172/2024 de fecha 08-02-2024.



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales preprocedimentales fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p>Instalación de letrero que indique la detención de funcionamiento, ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad.</p> <p>Plazo de ejecución: 5 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>Respecto a la medida, se verifica que no se remitieron los antecedentes solicitados a través de oficina de partes, dentro del plazo estipulado de 05 días hábiles. Por tanto la medida no fue cumplida, en forma y plazo.</p> <p>En inspecciones ambientales de fecha 10-01-2024 y 04-03-2023, se verificó que existen nuevos avances en área y altura de los residuos y escombros acopiados en diferentes puntos del área afectada.</p> <p>(i) Se verifican nuevos avances en la escombrera, la que ha aumentado en área de afectación y altura, identificándose nuevos residuos acopiados, entre el periodo ocurrido desde el 10-01-2024 al 04-03-2024. Para mayor detalle ver las fotografías 1, 2, 3 y 4.</p> <p>(ii) Se verifica que existe nueva disposición de material estéril en el sector cercano a obra de hormigón hidráulica cercano al cauce y con alcance del residuo en cauce. Para mayor detalle ver las fotografías 5 y 6.</p> <p>(iii) Aumentó el área y volumen de autos acopiados en zona al sur del acopio. Ver fotografías 7 y 8.</p>	No conforme
2	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024 de la SMA.</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 172/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente o medio de verificación asociado a la medida solicitada.</p> <p>En inspección ambiental de fecha 04-03-2024 Se observó que existían nuevos avances de los sectores de acopio, tanto al norte,</p>	No conforme



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><i>fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p>(...)</p> <p>(i) <i>Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de detención de funcionamiento y prohibición de ingreso de todo tipo de residuos, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que concurren a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p> <p>(...)</p>	<p>como en el oriente y poniente y sur de la escombrera. Esto es posible de observar en los registros fotográficos 1 al 8</p> <p>Por tanto las faenas de descarga y acopio se siguen efectuando.</p>	
3	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024 de la SMA.</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p>(...)</p> <p>(ii) <i>Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia del letrero en el acceso al vertedero; b) que no han ingresado nuevos residuos al</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 172/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente o medio de verificación asociado a la medida solicitada.</p> <p>En inspección ambiental de fecha 10-01-2024 y 04-03-2023, se verifica que existen nuevos avances en área y altura de los residuos y escombros acopiados en diferentes puntos del área afectada.</p> <p>(i) Se verifican nuevos avances en la escombrera, la que ha aumentado en área de afectación y altura, identificándose nuevos residuos acopiados, entre el periodo ocurrido desde el 10-01-2024 al 04-03-2024. Para mayor detalle ver las fotografías 1, 2, 3 y 4.</p> <p>(ii) Se verifica que existe nueva disposición de material estéril en el sector cercano a obra hidráulica de hormigón cercano al cauce y con</p>	No conforme



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><i>vertedero; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 30 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p>alcance del residuo en cauce. Para mayor detalle ver las fotografías 5 y 6.</p> <p>(iii) Se observa el incremento en el área de ocupación y el volumen de autos acopiados en zona al sur de la escombrera consolidada. Para mayor detalle ver las fotografías 7 y 8.</p>	



Registros



Fotografía 1.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671866.47 m E
Norte 5926387.44 m S

Fecha: 10-01-2024

Medio de verificación: Nuevo sitio de disposición ubicado cercano a camino de acceso y al norte de la escombrera consolidada.

Fotografía 2.

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18
Este 671876.73 m E
Norte 5926397.36 m S

Fecha: 04-03-2024

Medio de verificación: Avance del sitio de disposición ubicado cercano a camino de acceso y al norte de la escombrera consolidada. Se observa presencia de nuevos residuos.



Registros



<p>Fotografía 3.</p> <p>Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671856.00 m E Norte 5926393.00 m S</p> <p>Fecha: 10-01-2024</p> <p>Medio de verificación: Sitio nuevo de disposición de residuos, ubicado al norte de la escombrera consolidada.</p>		<p>Fotografía 4.</p> <p>Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671848.58 m E Norte 5926286.05 m S</p> <p>Fecha: 04-03-2024</p> <p>Medio de verificación: Avance del sitio de disposición de residuos al norte de la escombrera consolidada. Donde se observa movimiento de tierra reciente, sobre escombrera consolidada, lo que hace aumentar el área y el volumen de esta. El residuo es empujado hacia la escombrera consolidada que se encuentra cubierta de material terrígeno y vegetación oportunista.</p>	
--	--	--	--



Registros



Fotografía 5		Fotografía 6	
Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671790.47 m E Norte 5926176.86 m S	Fecha: 10-01-2024	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671780.48 m E Norte 5926173.47 m S	Fecha: 04-03-2024
Medios de verificación. Acopio de residuos de demolición con alcance a cuerpo de agua y ecosistema tipo humedal.		Medios de verificación. Nuevo acopio de residuos de demolición con alcance a cuerpo de agua y ecosistema tipo humedal. El material es diferente al encontrado con fecha 10-01-2024, por lo que se observa una persistencia en seguir rellenando y acopiando el sector.	



Registros



Fotografía 7		Fotografía 8	
Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671807.37 m E Norte 5926103.57 m S	Fecha: 10-01-2024	Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18 Este 671787.00 m E Norte 5926098.00 m S	Fecha: 04-03-2024
Medios de verificación. Acopio de automóviles desguazados y siniestrados. Ubicado al sur de la escombrera consolidada. No se observa gestión de residuos.		Medios de verificación. Acopio de automóviles desguazados y siniestrados, con presencia de nuevos vehículos en desarme y sin gestión de residuos.	



5 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se verifican los siguientes hallazgos:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p><i>(i) Instalación de letrero que indique la detención de funcionamiento, ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.</i></p>	<p>Respecto a la medida, se verifica que no se remitieron los antecedentes solicitados a través de oficina de partes, dentro del plazo estipulado de 05 días hábiles.</p> <p>Por tanto la medida no fue cumplida, en forma y plazo.</p>
2	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>(ii) Reporte en que se acompañe la comunicación respecto a la medida de detención de funcionamiento y prohibición de ingreso de todo tipo de residuos, dirigida a todas aquellas empresas o personas naturales que</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 172/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente asociado a la medida solicitada</p>



N°	Medida asociada	Hallazgos
	<p><i>concurrer a disponer residuos en forma habitual o esporádicamente al vertedero.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 5 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	
3	<p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 172/2024</p> <p><i>ORDÉNESE a Heraldo Parra Pincheira, RUT N° 9.130.644-1, titular del proyecto “Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama”, con domicilio en Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, Región del Bío Bío, la adopción de la medida provisional procedimental del artículo 48 letra d) de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, según se indica a continuación:</i></p> <p><i>Detener el funcionamiento del vertedero ubicado en el Fundo El Boldal s/n, comuna de Hualpén, región del Bío Bío, y de las actividades de relleno con material de áridos, incluyendo la prohibición del ingreso de residuos de cualquier tipo.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>(iii) Reportes semanales con registros fotográficos que muestren el área de emplazamiento del vertedero, con indicación de la fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, que acrediten: a) la existencia del letrero en el acceso al vertedero; b) que no han ingresado nuevos residuos al vertedero; c) no se ha efectuado intervención de nuevas áreas del Humedal.</i></p> <p><i>Plazo de ejecución: 30 días corridos a contar de la notificación de la presente resolución.</i></p> <p><i>(...)</i></p>	<p>Habiendo transcurrido el plazo establecido por la Resolución Exenta N° 172/2024 de la SMA, No han sido recepcionados por la Oficina de Partes de la SMA, o por la Oficina Regional del Biobío, ningún antecedente asociado a la medida solicitada.</p> <p>Además se verificó con fecha 01-03-2024 y 04-03-2024 mediante inspección que no se ha implementado la medida del letrero que indique la detención de funcionamiento, y que estuviese ubicado en la reja de ingreso al vertedero, para efectos de publicidad.</p> <p>A su vez con fecha 04-03-2024 se verificó el avance de sitios de disposición de residuos y automóviles siniestrados (residuos sólidos de tipo Chatarra).</p>



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 172/2024 de fecha 10-04-2023, ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PROCEDIMENTALES Y REQUIERE DE INFORMACIÓN QUE INDICA A HERALDO PARRA PINCHEIRA EN RELACIÓN AL PROYECTO ESCOMBRERA FAMILIA PARRA HUMEDAL VASCO DA GAMA
2	Actas de Inspección Ambiental de fechas 10-01-2024, 01-03-2024 y 04-03-20240.

